

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3529

VALPARAÍSO,

06 JUN. 2017

**VISTOS:** El Compendio de Normas Aduaneras actualizado mediante la Resolución N°1300 de 14 de marzo de 2006.

El numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, mediante el cual se establece que el Director Regional o Administrador, mediante Resolución, podrá disponer la destrucción de las especies contempladas en las letras a) a la d) de la misma norma, previa comunicación y coordinación con el Departamento de Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Aduanas.

La Resolución N° 3.829 del 25 de septiembre de 2010, mediante la cual se delegó en los Directores Regionales y Administradores de Aduana la facultad de disponer destrucciones de mercancías, sin que sea necesario que dicha autorización se haya comunicado y coordinado previamente con el Departamento de Auditoría de la Dirección Nacional de Aduanas.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario actualizar el numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras, conforme a lo señalado en la Resolución N° 3.829 de 2010, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **Modifíquese** como se indica el primer párrafo del numeral 6.1 del Capítulo VI del Compendio de Normas Aduaneras:

"6.1 El Director Regional o Administrador, mediante Resolución, podrá disponer la destrucción de las siguientes especies: "

2. **Sustitúyase** por la que se adjunta, la Hoja CAP. VI-12 del Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



  
CLAUDIO SEPÚLVEDA VALENZUELA  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



GLH/GFA/KCI/PSS

Archivo: MM, Resolución modifica Cap. VI CNA, Destrucción Mercancías, Mayo 2017

Registro: 15.05.2017

SSA 24780

29412